



DECRETO N°:

DON ANTONIO GONZÁLEZ CARRETERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE (CÁDIZ)

Expediente:1425/2020

Considerando la necesidad de este Ayuntamiento de contratación de personal temporal, Pintores oficial de 1ª, Oficial de Jardinero y Oficiales de 1ª de albañilería, categorías profesionales que no se han cubierto en el Plan de reactivación económica, social y laboral del Ayuntamiento de San José Del Valle, con motivo de la crisis sanitaria, económica y social provocada por el COVID -19.

Considerando esta contratación de carácter urgente e inaplazable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019, prorrogada para el ejercicio 2020.

Vista la Providencia de Alcaldía.

Visto el informe de Secretaria-sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Visto el informe de Secretaría - intervención sobre existencia de crédito adecuado y suficiente para realizar dicha contratación.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1(g) de La ley 7/1985 de 2de abril, LRBR, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del gobierno local

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las bases y convocatoria que han de regir el proceso selectivo para contratar en régimen de derecho laboral con contratación de duración determinada y a tiempo completo de un Oficial de jardinería, tres oficiales de primera pintores, nueve oficiales de primera de Albañilería para el Excmo. Ayuntamiento de San José Del Valle (CÁDIZ).

SEGUNDO: Dar publicidad a la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, página web y en el Portal de Transparencia.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL, CON CONTRATACIÓN DE DURACIÓN DETERMINADA Y A TIEMPO COMPLETO DE 1 OFICIAL DE PRIMERA DE JARDINERÍA, 3 PINTORES OFICIALES DE PRIMERA Y 9 ALBAÑILES OFICIALES DE PRIMERA PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE (CÁDIZ).

1.-OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria es aprobar las bases y la convocatoria que han de regir el proceso selectivo para la contratación en régimen de derecho laboral, con contratación de duración determinada y a tiempo completo de 1 Oficial de jardinería, 3 oficiales de primera pintores, 9 oficiales de primera de Albañilería para el Excmo. Ayuntamiento de San José Del Valle (CÁDIZ).

2.- Puestos Ofertados.

En la presente convocatoria de contratación temporal, se ofertan las siguientes ocupaciones:

Puestos ofertados:

- ✓ 9 Oficiales de Primera de albañilería, 2 meses a jornada completa.
- ✓ 3 Oficiales de primera de pintor, 2 meses a jornada completa.
- ✓ 1 Oficial de jardinería, 1 mes a jornada completa.

3.- RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN.

-La modalidad de contrato será eventual por circunstancias de la producción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 (b) del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 22 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (desarrollado por Artículo 3 del Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre, que desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores).

-Las retribuciones de los puestos ofertados serán de 1509,06 € brutos mensuales, para las categorías profesionales requeridas de Oficiales de primera (Jardinero, Pintor y Albañiles)

4.1.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:

GENERICOS:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Los/as extranjeros/as con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del cargo.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CCAA, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos por resolución judicial.

ESPECÍFICOS:

Estar en posesión de la titulación, cursos de formación y/o acreditación laboral exigida en la correspondiente convocatoria.

- 1.- Estar en situación de desempleo e inscritos en el SAE.
- 2.- Pertenecer a uno de los colectivos enumerados en la base quinta.
- 3.- Los específicos de cada una de las categorías, que son los siguientes:

A.- Para la categoría profesional de Oficial de 1ª de Pintor:

- **Curso de prevención de riesgos laborales y específico de 20 horas de duración.**
- **Curso de conducción de máquinas elevadoras.**
- **Experiencia acreditada de 1 año**

B.- Para la categoría profesional de Oficial de 1ª de Jardinería:

- **Experiencia acreditada de 1 año.**
- **Estar en posesión del carné de usuario profesional de aplicador de productos fitosanitarios y plaguicidas.**

C.- Para la categoría profesional de Oficial de 1ª de Albañil:

- **Experiencia acreditada de 1 año.**
- **Curso de prevención de riesgos laborales y específico de 20 horas de duración.**

5.º -PUBLICIDAD Y CONVOCATORIA.

La Alcaldía del Ayuntamiento de San José Del Valle dentro del plazo legalmente establecido procede a convocar las presentes bases de selección, las cuales se publicarán en el Tablón de Anuncios, Tablón

Electrónico, Página Web www.sanjosedelvalle.es y en el Portal de Transparencia.

En la misma publicación se señalará la fecha y la hora en la que el Tribunal de Selección se reunirá para la valoración de los méritos de los candidatos.

5ª: Destinatarios /Orden de Prelación

En ningún caso, podrán ser contratados más de un miembro por Unidad Familiar.

Orden de Prelación:

ORDEN 1º.- Afectados por la Pandemia mundial Coronavirus- COVID-19:

Aquellos desempleados-as que se han visto afectados desde la declaración del Estado de Alarma, es decir, afectados por Ertes, autónomos, etc.

POR INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

- Renta Unidad Familiar con cero ingresos: 10 puntos.
- Renta Unidad Familiar hasta el 15 % del IPREM: 7,5 puntos.
- Renta Unidad Familiar entre el 16 % y el 30% del IPREM 6,25 puntos.
- Renta Unidad Familiar entre el 31 % y el 45 % del IPREM 5 puntos.
- Renta Unidad Familiar entre el 46 % y el 60% del IPREM 3,75 puntos.
- Renta Unidad Familiar entre el 61 % y el 75% del IPREM 2,50 puntos.
- Renta Unidad Familiar entre el 76 % y el 100% del IPREM 1,25 puntos.
- Renta Unidad Familiar superior al 100 % del IPREM 0 puntos.

Nota: La referencia del IPREM e INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR corresponderán a los meses de mayo y junio del presente año.

Se tendrá en cuenta lo ingresos de la persona o unidad familiar de convivencia, en cuyo caso se computarán todos los ingresos **de cualquier naturaleza**, desde la declaración del estado de alarma.

Se entiende por unidad familiar de convivencia: todas las personas que vengan computadas en el certificado municipal de convivencia o certificado de padrón municipal con una antigüedad de tres meses anteriores desde la aprobación y publicación, con independencia del grado de parentesco que exista entre dichas personas.

- **CON HIJOS A CARGO:** 1 punto por cada hijo.
- **CON CARGAS HIPOTECARIAS O ALQUILER, DE LA VIVIENDA DONDE CONVIVA LA UNIDAD FAMILIAR:** 1 Punto.
- **SITUACIÓN DE EMPADRONAMIENTO:**
 - Residencia efectiva continuada en San José del Valle de más de 2 años: 1 puntos.
 - Residencia efectiva continuada en San José del Valle de menos de 2 años: 0.50 puntos.

ORDEN 2º.- Parados de larga duración:

-POR INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

- Renta Unidad Familiar con cero ingresos: 10 puntos.
- Renta Unidad Familiar hasta el 15 % del IPREM: 7,5 puntos.
- Renta Unidad Familiar entre el 16 % y el 30% del IPREM 6,25 puntos.
- Renta Unidad Familiar entre el 31 % y el 45 % del IPREM 5 puntos.
- Renta Unidad Familiar entre el 46 % y el 60% del IPREM 3,75 puntos.
- Renta Unidad Familiar entre el 61 % y el 75% del IPREM 2,50 puntos.
- Renta Unidad Familiar entre el 76 % y el 100% del IPREM 1,25 puntos.
- Renta Unidad Familiar superior al 100 % del IPREM 0 puntos.

Nota:

La referencia del IPREM e INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR corresponderán a los meses de Abril y Mayo.

Se tendrá en cuenta lo ingresos de la persona o unidad familiar de convivencia, en cuyo caso se computarán todos los ingresos **de cualquier naturaleza**, desde la declaración del estado de alarma).

Se entiende por unidad familiar de convivencia: todas las personas que vengan computadas en el certificado municipal de convivencia o certificado de padrón municipal con una antigüedad de tres meses anteriores desde la aprobación y publicación, con independencia del grado de parentesco que exista entre dichas personas.

- **CON HIJOS A CARGO:** 1 punto por cada hijo.
- **CON CARGAS HIPOTECARIAS O ALQUILER, DE LA VIVIENDA DONDE CONVIVA LA UNIDAD FAMILIAR:** 1 Punto.
- **SITUACIÓN DE EMPADRONAMIENTO:**
 - Residencia efectiva continuada en San José del Valle de más de 2 años: 1 puntos.
 - Residencia efectiva continuada en San José del Valle de menos de 2 años: 0,50 puntos.

ORDEN 3º.- Parados en General:

-POR INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR;

- Renta Unidad Familiar con cero ingresos: 10 puntos.
- Renta Unidad Familiar hasta el 15 % del IPREM: 7,5 puntos.
- Renta Unidad Familiar entre el 16 % y el 30% del IPREM 6,25 puntos.
- Renta Unidad Familiar entre el 31 % y el 45 % del IPREM 5 puntos.
- Renta Unidad Familiar entre el 46 % y el 60% del IPREM 3,75 puntos.
- Renta Unidad Familiar entre el 61 % y el 75% del IPREM 2,50 puntos.
- Renta Unidad Familiar entre el 76 % y el 100% del IPREM 1,25 puntos.
- Renta Unidad Familiar superior al 100 % del IPREM 0 puntos.

Nota: La referencia del IPREM e INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR corresponderán a los meses de abril y mayo .

Se tendrá en cuenta lo ingresos de la persona o unidad familiar de convivencia, en cuyo caso se computarán todos los ingresos **de cualquier naturaleza**, desde la declaración del estado de alarma).

Se entiende por unidad familiar de convivencia: todas las personas que vengan computadas en el certificado municipal de convivencia o certificado de padrón municipal con una antigüedad de tres meses anteriores desde la aprobación y publicación, con independencia del grado de parentesco que exista entre dichas personas.

- CON HIJOS A CARGO:** 1 punto por cada hijo.
- CON CARGAS HIPOTECARIAS O ALQUILER, DE LA VIVIENDA DONDE CONVIVA LA UNIDAD FAMILIAR:** 1 Punto.
- SITUACIÓN DE EMPADRONAMIENTO:**
 - Residencia efectiva continuada en San José del Valle de más de 2 años: 1 puntos.
 - Residencia efectiva continuada en San José del Valle de menos de 2 años: 0,50 puntos.

6º.-ÓRGANO DE SELECCIÓN.

Los miembros del Tribunal poseerán titulación académica igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Se constituirá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del Presidente.

En su composición, se tenderá a la paridad entre hombre y mujeres. Podrán asistir, con voz y sin voto, un miembro del Comité de Empresa. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 24 de la Ley 40/15

La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- **PRESIDENTE:** Un empleado del Ayuntamiento de San José del Valle.
Don Antonio David Colón Ballesteros. Suplente:
- **VOCALES:** Tres empleados públicos, funcionarios o laborales, designados por el Sr. Alcalde de los cuales dos se nombrarán previa consulta al comité de empresa y al menos uno, deberá trabajar en el área objeto de la contratación, es decir, Área de Vías, Obras y Servicios Municipales:

Don José Carlos Baquero Jiménez. Suplente:
Don Manuel Medina González. Suplente:
Don Pedro Pérez Martín Suplente:
- **SECRETARIO:** Un funcionario del Ayuntamiento de San José del Valle, con voz pero sin voto. Doña Ana M.^a Delgado Sánchez.

7.- SISTEMA DE SELECCIÓN: Procedimiento y publicidad:

La selección se realizará mediante el sistema del orden de prelación expuesto en la base quinta.

Se tendrá que adjuntar los documentos necesarios para comprobar y baremar el orden expuesto.

- 1.- Fotocopia del D.N.I., pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- 2.- Documento que acredite que se está en situación de desempleo, inscrito en el SAE.
- 3.- Documentación que acredite estar parado motivado por el Covid-19 (último contrato y vida laboral).
- 4.- Ingresos brutos de la unidad familiar, el mes actual cuando se formaliza la convocatoria e inmediatamente anterior a la convocatoria, en su defecto, certificado de ingresos facilitado por el SAE.
- 5.- Documento que acredite los hijos/personas que conviven en la unidad familiar.
- 6.- Recibo o documento acreditativo de tener hipoteca o alquiler.
- 7.- Documentación acreditativa de los criterios o circunstancias cuya valoración se pretenda acceder.
- 8.- Declaración responsable del/la solicitante de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo, de no haber sido separado mediante expediente administrativo disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme ni en situación de suspensión. (Incluida en la solicitud de participación).
- 9.- Autorización del sujeto al Ayuntamiento para realizar la consulta de cuantos datos de carácter personal, laboral o económico obren en bases de datos propias o de cualquier otro Organismo o Administración Pública con el fin de realizar las actuaciones de comprobación que fueran necesarias dentro del ámbito de interés de la acción subvencionada (Incluida en la solicitud de participación).
- 10.- Vida laboral actualizada.
- 11.- El Certificado de empadronamiento con expresión de antigüedad será incorporado de oficio por el Ayuntamiento de San José del Valle.
- 12.- Modelo de Instancia disponible en el Ayuntamiento (Registro) o Instancia General disponible en la Sede Electrónica. <https://sanjosedelvalle.sedelectronica.es>

Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección propondrá a la Alcaldía- Presidencia la contratación de los aspirantes, según el orden de Prelación establecido, formalizándose contrato de trabajo de duración determinada. La publicidad de todo el proceso selectivo se realizará a través del tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento.

En caso de empate, en el mismo orden de prelación, se procederá con el siguiente orden de contratación:

- 1º.- La familia con el mayor número de menores a cargo.
- 2º.- Mayor tiempo desempleado en los últimos 12 meses, acreditándolo mediante certificado del SAE.
- 3º.- Tener cargas hipotecarias o de alquiler.
- 4º.- Se sorteará.

8.- Solicitudes

Los aspirantes deberán presentar, debidamente cumplimentada, la **instancia normalizada** que estará a su disposición en la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://sanjosedelvalle.sedelectronica.es> o en la entrada del Ayuntamiento de San José del Valle donde se habilitará un espacio para dichas instancias, acompañada, en el plazo de apertura de la convocatoria, de la documentación expuesta en la Base Novena.

Sólo se admitirá una solicitud por persona.

El plazo de presentación de instancias será de **10 días naturales** contados a partir del siguiente al de la aprobación de las presentes bases y convocatoria y publicación del anuncio en el Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. <https://sanjosedelvalle.sedelectronica.es>.

Las instancias se podrán presentar de alguna de las siguientes formas:

a) Presencialmente en el Buzón habilitado para ello, en la entrada del Ayuntamiento sito en Plaza Andalucía, nº 15 en horario de 9 a 14 horas. Posteriormente un funcionario municipal las irá recogiendo e irá dándoles entrada.

b) Telemáticamente, en la sede electrónica del Ayuntamiento de San José del Valle <https://sanjosedelvalle.sedelectronica.es> mediante un modelo de instancia general.

c) En el caso de que la instancia se presente en alguno de los restantes registros a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberá **comunicarse tal circunstancia a este Ayuntamiento el mismo día de su presentación enviando la copia de la instancia con el sello del registro de entrada correspondiente por FAX dirigido al número 956160555 o escaneada por correo electrónico a la dirección sanjosedelvalle@dipucadiz.es Sin este requisito no será admitida la instancia si se recibe fuera del plazo establecido.**

Los documentos previstos en los apartados anteriores se deberán presentar necesariamente para poder valorar los criterios del concurso, entendiéndose que la persona solicitante renuncia al baremo de los puntos correspondientes si no presenta, junto a la solicitud, la documentación prevista como valorable. El hecho de presentar la solicitud no creará derecho alguno a el/la aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos exigidos.

9.- Admisión y Exclusión

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la **lista provisional de personas admitidas y excluidas** al procedimiento de selección sin que el hecho de figurar en dicha lista implique el reconocimiento por el Ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos de acceso.

En la resolución de Alcaldía, que se publicará en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sanjosedelvalle.sedelectronica.es>, se concederá, en su caso, un plazo para la **subsanción de defectos u omisiones de 3 días hábiles**. Transcurrido el plazo de subsanción se aprobará la **lista definitiva de personas admitidas y excluidas** que se publicará en el Tablón de la sede electrónica.

10.- Publicación de los Resultados

Concluido el proceso de selección la Comisión publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de San José del Valle <https://sanjosedelvalle.sedelectronica.es> los resultados, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones de 2 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación.

11.- Contratación

Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, se formalizará contrato de trabajo de duración determinada en la modalidad que corresponda para cada uno de los puestos ofertados. Se establece un periodo de prueba de quince días, tal y como se prevé en el convenio Colectivo de aplicación.

Será de aplicación a los contratos que se concierten el régimen contenido en el Estatuto de los Trabajadores. En el caso de que por parte de cualquier instancia judicial o administrativa se reclame o establezca el carácter de indefinido del personal sometido al mismo, en ningún caso se procederá a la readmisión de los trabajadores, procediendo al abono de la indemnización que legalmente corresponda, salvo en los supuestos en los que legalmente no quepa esta opción.

12.- Ocupación Vacante

Si dentro del periodo de prueba de quince días se apreciase que alguna de las personas contratadas no cumpliese las condiciones exigidas o mostrase escaso interés en el trabajo a realizar, el Ayuntamiento procederá a la notificación de la baja por no superación del periodo de prueba.

Si una vez ocupado el puesto de trabajo, alguna de las personas seleccionadas causase baja con anterioridad a la extinción del contrato, el Ayuntamiento de San José del Valle procederá a su sustitución, siguiendo el listado de orden de los candidatos reservas de la misma.

Independientemente de las normas laborales aplicables, se adoptarán las medidas e instrucciones necesarias para que tengan la consideración de infracciones las estipuladas según convenio.

13.-INCIDENCIAS:

El Tribunal está facultado para resolver todas las dudas e incidencias que se presenten y que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo así como para incorporar a especialistas si considerasen necesario para el asesoramiento técnico, los cuales actuarán con voz pero sin derecho a voto.

14.-LEGISLACION APLICABLE:

La presente convocatoria se rige por estas bases y en lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público y en tanto en cuanto no se oponga o contradiga lo anterior se estará a lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

15.- RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados legitimados, mediante la interposición del Recurso potestativo de Reposición, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Tablón De Anuncios, edictos o bien, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de este orden de la circunscripción de

su domicilio, en el plazo de dos meses, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa advirtiéndole que tales recursos no tienen efecto suspensivo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que produzcan indefensión o impidan continuar el procedimiento podrá interponerse recurso de Alzada ante el Alcalde-Presidente.

SEGUNDO: Dar publicidad a la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, página web y en el Portal de transparencia.

Lo manda, sella y firma el Alcalde-Presidente ante mí, la Secretaria-Interventora que doy fe, en San José Del Valle a 1 de julio del 2020.

CÚMPLASE

Ante mí

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
INTERVENTORA**

LA SECRETARIA-

**FDO: Don ANTONIO GONZÁLEZ CARRETERO.
SÁNCHEZ.**

FDO: ANA M.^a DELGADO

NOTA ACLARATORIA:

Aquellos participantes del plan anterior "Reimpulso 2020" no tendrán que presentar de nuevo la documentación, al menos que haya cambiado la presentada entonces, sólo tendrán que presentar la instancia solicitando la participación en esta nueva convocatoria.